

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »
Pago adelantado.	

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### Parte Oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 85.)

### Gobierno Civil

#### ELECCIONES MUNICIPALES

##### Convocatorias.

Hallándose vacantes la tercera parte del número total de Concejales que constituyen los Ayuntamientos de Hínestrosa, Cueva de Juarros y Berlangas de Roa, he acordado, en uso de las facultades que me están conferidas por la ley Municipal vigente, convocar á elecciones parciales para cubrir las expresadas vacantes, señalando al efecto el domingo, día 14 de Abril próximo, para que tengan lugar los actos de votación, debiendo, en su consecuencia, verificarse la reunión de la Junta municipal del Censo electoral el domingo anterior, día 7, y el escrutinio general el jueves siguiente día 18.

El procedimiento para dicha elección se ajustará á los preceptos de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y de las reclamaciones y protestas contra la elección y capacidad de los electos entenderá la Comisión provincial á la que corresponde su conocimiento, en virtud del artículo 99, párrafo 2.º de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, según lo dispuesto por el 60 de la Electoral expresada, debiendo ajustarse el procedimiento para la interposición y resolución de tales recursos á lo prevenido en los artículos

3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; bien entendido que la proclamación de Concejales á que el citado artículo 3.º hace referencia, se efectuará en la forma que determina el 52 de la mencionada ley Electoral.

Los nuevos Concejales tomarán posesión de sus cargos el día 5 de Mayo próximo.

Creo conveniente llamar la atención del Cuerpo electoral de Hínestrosa, Cueva de Juarros y Berlangas de Roa, sobre la sanción que establece el art. 84 de la repetida ley de 8 de Agosto de 1907, para el elector que sin causa legítima dejase de emitir su voto, eludiendo el deber que le impone el artículo 2.º de la misma.

Burgos 26 de Marzo de 1912.

EL GOBERNADOR

Ricardo Martínez.

Declaradas nulas por acuerdo ya firme de la Comisión provincial las elecciones municipales últimamente verificadas para la renovación biennial de los Ayuntamientos de Lodoso y Orbaneja Riopico, y declaradas nulas por Real orden del Ministerio de la Gobernación las celebradas para la renovación del Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso, he acordado, en uso de las facultades que me están conferidas por la ley Municipal vigente, convocar á elecciones parciales para cubrir las expresadas vacantes, señalando al efecto el domingo, día 14 de Abril próximo para que tengan lugar los actos de votación, debiendo, en su consecuencia, verificarse la reunión de la Junta municipal del Censo electoral el domingo anterior día 7, y el escrutinio general el jueves siguiente día 18.

El procedimiento para dicha elección se ajustará á los preceptos de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y de las reclamaciones y protestas contra la elección y capacidad de los electos entende-

rá la Comisión provincial á la que corresponde su conocimiento, en virtud del artículo 99, párrafo 2.º de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, según lo dispuesto por el 60 de la Electoral expresada, debiendo ajustarse el procedimiento para la interposición y resolución de tales recursos á lo prevenido en los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; bien entendido que la proclamación de Concejales á que el citado artículo 3.º hace referencia, se efectuará en la forma que determina el 52 de la mencionada ley Electoral.

Los nuevos Concejales tomarán posesión de sus cargos el 5 de Mayo próximo, día en que se constituirán las nuevas Corporaciones municipales en la forma que determinan los artículos 53 y siguientes de la ley Municipal vigente.

Creo conveniente llamar la atención del Cuerpo electoral de Lodoso, Orbaneja Riopico y Merindad de Valdivielso sobre la sanción que establece el artículo 84 de la repetida ley de 8 de Agosto de 1907 para el elector que, sin causa legítima, dejase de emitir su voto, eludiendo el deber que le impone el art. 2.º de la misma.

Burgos 26 de Marzo de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 20 del corriente, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente de reclamaciones contra la validez de la elección de la Junta administrativa del pueblo de Criales, verificada el día 7 de Enero último: Resultando que D. Frutos Ortiz y otros electores de aquella vecindad, en su instancia, manifiestan: que reclaman contra la validez de la elección para la renovación de la Junta administrativa por haberla hecho en la forma y requisitos prevenidos en el art. 28 del Real decreto de 5 de Noviembre

de 1890.» Resultando que el Alcalde de Junta de la Cerca, capitalidad del distrito, en su informe expone: que ante su autoridad no se ha presentado reclamación alguna respecto á la nulidad de la elección de la Junta administrativa del pueblo de Criales durante el plazo que señala el art. 3.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, ni después, por haberse hecho dicha elección con arreglo á los artículos 90 y siguientes de la vigente ley municipal, siendo este el motivo de que no ha podido ni habido para qué ofrecer el expediente á los elegidos, á tenor de lo dispuesto en el art. 4.º del citado Real decreto, y que no habiéndose ajustado los reclamantes á lo prevenido en la expresada disposición legal, cree que no debe accederse á la reclamación por aquellos formulada: Considerando que según el art. 4.º del Real decreto de 1891 los electores del término municipal podrán presentar por escrito ante el Ayuntamiento las reclamaciones que crean procedentes sobre la nulidad de la elección, y al no haberlo hecho los reclamantes ante aquella autoridad, es evidente que han perdido el derecho que les asiste, debiendo ser desestimada su pretensión por no ser presentada ante y quien corresponde hacerlo; la Comisión ha acordado desestimar la reclamación hecha por D. Frutos Ortiz y otros electores vecinos de Criales, y, en su consecuencia, declarar válida la elección verificada el día 7 de Enero último para la renovación de la Junta administrativa de dicho pueblo, correspondiente al distrito municipal de Junta de la Cerca.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos del artículo 28 de la ley Provincial y 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 22 de Marzo de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

## Comisión Provincial

Esta Corporación ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 25 de Abril próximo, y hora de las doce, para la celebración de la subasta del racionado con destino á las acogidas en la Casa de Maternidad, habiendo de regir para dicho acto el pliego de condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL, núm. 56, correspondiente al día 8 del mes actual.

Burgos 25 de Marzo de 1912.—El Vicepresidente, Ramón de la Cuesta.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

## Providencias judiciales

### Miranda de Ebro.

#### Cédula de notificación.

En los autos de juicio de faltas seguidos en grado de apelación ante este Juzgado, contra D. Gaspar Escolar Requejo, sobre desobediencia y ofensas á un agente de la autoridad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo que sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro á 28 de Febrero de 1912, el Sr. D. Luis Amado y R. de Villabardet, Juez de instrucción de la misma y su partido, ha visto el presente juicio de faltas en segunda instancia, sobre desobediencia y ofensas á un agente de la autoridad, procedente del Tribunal municipal de Encio, siendo partes el Ministerio Fiscal; como denunciante apelado D. Eugenio Arce Solórzano, mayor de edad, agente ejecutivo, casado, vecino de Moriana, y como denunciado apelante D. Gaspar Escobar Requejo, mayor de edad, de igual estado, maestro de primera enseñanza y vecino de Obarenes.

Fallo: Que debo condenar y condeno á Gaspar Escobar y Requejo, á la multa de 25 pesetas y reprensión, con la responsabilidad personal subsidiaria correspondiente en caso de insolvencia respecto del pago de dicha multa, imponiéndole las costas de ambas instancias del juicio, en cuyos términos confirmo la sentencia apelada, y cúmplase á su tiempo y en su caso las prescripciones de los párrafos segundos de los artículos 981 y 984 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Amado.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al denunciado Gaspar Escolar Requejo, expido el presente edicto que, visado por el Sr. Juez, firmo en Miranda de Ebro á 20 de Marzo de 1912.—El Secretario, Bonifacio Martínez.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Luis Amado.

### Madrid.

D. Angel de Vera y Nogales, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte,

Hago saber: Que ante este Juzgado y por testimonio del refrendatario, se tramita en concepto de pobre, juicio de ab-intestato por fallecimiento de D.ª María Hervás y Hernando, que ocurrió en esta villa y Hospital provincial el día 15 de Julio de 1911; era natural de Quintanar de la Sierra (Burgos), é hija legítima de Fulgencio Hervás y María y de Inés Hernando y Hernando, no constando, según certificación del Registro central, que hubiera otorgado testamento; y por último, que como parientes colaterales en cuarto grado han comparecido en reclamación de la herencia los siguientes: D.ª Escolástica Núñez Hernando, D.ª Basilisa Hernando Hernández, D. Bonifacio Núñez Hernando, don Benito Elvira Hervás, D.ª Hipólita Núñez Hernando, D.ª Higinia de Pedro Hervás y D.ª Celestina de Pedro Hervás.

En su virtud, y por el presente, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los expresados, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, expresando por escrito el grado de parentesco en que se hallen con la causante, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del arbol genealógico, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les pasará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y se advierte que el expresado término se contará desde el siguiente día hábil al en que este edicto se publique en los periódicos oficiales, BOLETINES de esta provincia y de la de Burgos y en el *Diario de Avisos* de esta Corte.

Dado en Madrid á 20 de Marzo de 1912.—Angel de Vera.—Ante mí, Pedro Sánchez Covisa.

### Bilbao.

D. Luis Blas y Ribera, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Julio Lacalle, soltero, natural de Bercedo, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de 30 días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en causa seguida contra el mismo sobre estafa, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del referido individuo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido

en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 12 de Marzo de 1912.—Luis Blas y Ribera.—D. S. O., Urarte.

### Amurrio.

D. Jaime del Ojo y Fiestas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día 18 del actual y hora aproximadamente de las trece y treinta minutos, fué muerto casi instantáneamente de una herida inciso cortante en la región torácica, frente al estanco de Don Guillermo Isasi, de esta localidad, un sujeto pobremente vestido, de estatura más bien baja, jorobado, y que representaba tener de 40 á 45 años, encontrándose en su poder documentos extendidos á nombre de Pedro Guilarte Arnaiz, y entre ellos una cédula personal de undécima clase número 734, expedida en Pamplona á 13 de Mayo último, de la que aparece que era natural de Rojas, provincia de Burgos, de 38 años de edad, ambulante y transeunte, y no habiendo sido identificado debidamente dicho cadáver, por el presente y por término de diez días se cita, llama y emplaza á cuantas personas puedan proporcionar datos para la identificación del interfecto y especialmente á sus parientes más próximos, para recibirles declaración, exhibirles las ropas y objetos de la pertenencia del finado, y ofrecerles el procedimiento, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así lo he acordado en la causa que por homicidio de dicho sujeto instruyo contra Prudencio Prior Marin, con el número 9 de orden de este año.

Dado en Amurrio á 21 de Marzo de 1912.—Jaime del Ojo.—Por su mandado, Julián Zárate.

### Requisitorias.

Perez Ortiz (Moisés), hijo de Pio y de Encarnación, natural de Burgos, provincia de id., Ayuntamiento de id, de estado soltero, profesión zapatero, de 21 años de edad, estatura 1'680 metros, señas se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por falta de concentración, comparecerá en término de 30 días desde la publicación de esta requisitoria ante el Juez instructor del batallón de Cazadores de Madrid, número 2, D. Fernando Romero Gallisá, residente en esta plaza, cuartel de Mendigorria.

Alcalá de Henares 16 de Marzo de 1912.—El Juez instructor, Fernando Romero.

Vallejo González Luis, natural de Sencillo (Burgos), soltero, jornalero, de 21 años, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta grave de concentración á filas, comparecerá en término de treinta días

ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, D. Rafael Mendez-Vigo, de guarnición en Barcelona.

Barcelona 19 de Marzo de 1912.—El Comandante Juez instructor, Rafael Mendez-Vigo.

Ruiz Fernández Dámaso, natural de Gabanes (Burgos), soltero, labrador, de 21 años, domiciliado últimamente en Pradilla de Hoz, procesado por la falta grave de concentración á filas, comparecerá en término de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, D. Rafael Mendez-Vigo, de guarnición en Barcelona.

Barcelona 19 de Marzo de 1912.—El Comandante Juez instructor, Rafael Mendez-Vigo.

Gete Malmonje Miguel, natural de Villanueva de Gumiel (Burgos), soltero, escribiente, de 21 años, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por la falta grave de concentración á filas, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, D. Rafael Mendez-Vigo, de guarnición en Barcelona.

Barcelona 19 de Marzo de 1912.—El Comandante Juez instructor, Rafael Mendez-Vigo.

Hernando Mingo Angel, natural de Madolingo (Burgos), soltero, jornalero, de 21 años, domiciliado últimamente en Madolingo, procesado por la falta grave de concentración á filas, comparecerá en término de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, Don Rafael Mendez-Vigo, de guarnición en Barcelona.

Barcelona 19 de Marzo de 1912.—El Comandante Juez instructor, Rafael Mendez-Vigo.

Ruiz Sainz Domingo, natural de Valhermoso de Valdivielso (Burgos) soltero, jornalero, de 21 años, domiciliado últimamente en Valhermoso, procesado por la falta grave de concentración á filas, comparecerá en término de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, D. Rafael Mendez-Vigo, de guarnición en Barcelona.

Barcelona 19 de Marzo de 1912.—El Comandante Juez instructor, Rafael Mendez-Vigo.

## Anuncios Oficiales

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Febrero de 1912, está

Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1912 y 1913 de la carretera de Fuentecén á Valdearcos, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 13.570 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á pujas á la llana entre partes iguales.

Madrid 16 de Marzo de 1912.—El Director General, Rendueles.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de..... provincia de....., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

#### Alcaldía de Villasur de Herreros

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de

soldados ante este Ayuntamiento el mozo Pedro Pablo Arnaiz, hijo de Pedro y de Tecla, no obstante estar citado en legal forma, se le ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones del art. 157 de la ley de Reemplazos de 19 de Enero último y 49 y siguientes de la instrucción del 26 del mismo mes, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión referida.

Villasur de Herreros 20 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Victor Vicente.

Igual citación hace el Alcalde del Valle de Tobalina respecto de los mozos Cirilo Vesga Montejo, Carlos Barredo Alonso, Román Garcia Extramiana, Silvestre Gobantes Castillo, Aureliano Alonso López, Miguel Gómez, Pedro Castro y Cortazar, Honorio Ortiz Garcia, Diosdado López Manzanos, Bernardino Villanueva Alonso, José Ortiz Manzanos, Juan Cruz Herran, Nicanor Alaña Monasterio, Fabian Estefano Hierro y Juan Garcia Herran.

El de Quintanilla San Garcia respecto del mozo Cesar Arnal Buch, hijo de Casimiro y Valera.

El de Zalduendo respecto de los mozos Abraham Villafranca Ruiz, hijo de Lázaro y de Jacoba, y Domingo Pérez Saez, de Florencio y Paulina.

El de Coruña del Conde respecto de los mozos Juan Briones Delgado, hijo Marcos y Paula, y Bricio Grado Ortega, de Mauricio y Juliana.

El de Salas de Bureba respecto de los mozos Nicolás del Moral Saiz, hijo de Narciso Damiana, y Fermín Saez Moral, de Balbino y Lucila.

El de Roa, respecto de Raimundo Trimiño Zapatero, hijo de Eustasio y Fernanda; Victor Mansilla Sanz, de Guillermo y Juliana, y Angel Esteban Sanz, de Gaspar y de Lucia.

#### Alcaldía de Sasamón.

Según me participa el vecino de esta villa Mariano Ubierna López, en el día de ayer desapareció del domicilio paterno su hijo Juan Ubierna Gutiérrez, de 26 años de edad, viste pantalón y chaleco de pana, chaqueta ó americana negra, zapatos con hebillas, boina azul, estatura alta, pelo negro, ojos rojos, va recién

afeitado, y sin documentación, con una capa roja, y que no se halla en el pleno goce de sus facultades intelectuales.

Por tanto, ruego á las autoridades procedan á su busca y captura, y de ser habido le pongan á disposición de citada Alcaldía.

Sasamón 22 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Francisco Rilova Garcia.

#### Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Merindad de Valdivielso 19 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Gaspar Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rebolledo de la Torre. Quintanalara.

#### Alcaldía de Avellanosa de Muñó.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año 1913, los contribuyentes que aún no hayan presentado las altas y bajas respectivas, lo harán en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del 15 del mes de Abril próximo, á cuyas altas y bajas respectivas se acompañarán los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Avellanosa de Muñó 21 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Isidro Lope.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentespina.

Lerma.  
Carazo.  
Garganchón.  
Madrigal del Monte.  
Nebreda.

Respecto de rústica y pecuaria: Berlangas.

#### Alcaldía de Castildelgado.

Terminados los repartimientos de pastos y rastrojeras y vecinal para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año de 1912, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos les examinen y formulen

las reclamaciones de agravio en la forma que la Ley previene.

Castildelgado 20 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Juan Morales.

#### Juzgado municipal de Villadiego.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo al reglamento de 10 de Abril de 1871 y ley orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con los requisitos que exige el art. 13 de dicho reglamento, dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villadiego 22 de Marzo de 1912. El Juez municipal, Hilario Pascual.

Igual anuncio hacen los Jueces de Santa Maria Ananuez. Villahizán de Treviño. Torrecilla del Monte. Zalduendo. Nidaguila. Puras de Villafranca. Quintanilla San Garcia. Padrones de Bureba.

Respecto de las plazas de Secretario y suplente

Frias.  
Marmellar de Abajo.  
Villahizán de Treviño.  
Castellanos de Castro.  
Baños de Valdearados.  
Arlanzón.  
La Piedra.  
Grisaleña.  
Tejada.  
Castrillo Matajudíos.  
Villagutiérrez.  
Quintanapalla.  
Rubena.  
Quintanilla Pedro-Abarca.  
Villaescusa del Butrón.  
Ocón de Villafranca.

## Anuncios particulares

### SANTA OLALLA

OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 19, 3.ª, dcha. Consulta de once á una. 5

### SUCESOR DE M. MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO. 8

### Vino tinto de Ribera.

Se vende en clase muy buena á tres pesetas los 16 litros ó sea la cántara, en la calle de S. Cosme, n.º 23, planta baja, Almacén de vinos. 3-5

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

*Matricula de la contribución industrial y de comercio de esta capital para el corriente año de 1912. (Continuación.)*

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuota para el Tesoro Pesetas.	Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuota para el Tesoro Pesetas.
<b>PRIMER GRUPO DE LA MATRICULA</b>									
<b>TARIFA 5.<sup>a</sup></b>									
<b>Sección 1.<sup>a</sup></b>									
<i>Clase 2.<sup>a</sup>—Número 19.</i>									
729	Gigante Julia.	Frutas y hortalizas.	Pasaje de la Flora	14'40	769	Palacios Ignacio.	Trasporte población una cabalr.	Merced.	14'40
<i>Clase 3.<sup>a</sup>—Número 16.</i>									
730	Renuncio Pedro.	Juego de bolos.	Salas.	62'40	770	Herrera Martin.	Idem cuatro id.	San Cosme.	57'60
731	Antón Evaristo.	Idem.	Carretera Madrid.	62'40	771	Delgado Esteban.	Idem una id.	Calera.	14'40
<i>Clase 3.<sup>a</sup>—Numero 28.</i>									
732	Martinez y Compañia.	Dos caballos comodidad.	Puebla.	43'20	772	Gallardo César.	Idem tres id.	Vitoria.	43'20
733	San Pedro y Compañia.	Uno id.	Duque Victoria.	21'60	773	Gil Julián.	Idem una id.	San Pedro.	14'40
734	Aparicio Ruiz Francisco.	Idem.	Isla.	21'60	774	Pereda Secundino.	Idem.	Gral. Santocildes.	14'40
735	Liniers Santiago (de).	Idem.	Lavadores.	21'60	775	García Prudencio.	Idem dos id.	San Cosme.	28'80
736	Calleja y Nuñez.	Idem.	Calera.	21'60	776	Almorza y Compañia José.	Idem una id.	Cartuja.	14'40
737	Landía Toribio.	Dos id.	Progreso.	43'20	777	Martinez Vicente.	Idem.	San Lorenzo.	14'40
738	Gil Delgado Enrique.	Uno id.	San Juan.	21'60	778	Delgado Cándido.	Idem.	Santa Clara.	14'40
<i>Clase 3.<sup>a</sup>—Número 29.</i>									
739	Manzanedo y Hernando.	Trasporte población dos caballs.	Carretera Madrid.	28'80	779	Pérez Saturnino.	Idem.	Carretera Madrid.	14'40
740	Calleja y Nuñez.	Idem una id.	Calera.	14'40	780	Sociedad «El Plantío».	Idem.	El Plantío.	14'40
741	Calvo Miguel.	Idem dos id.	Plaza Mayor.	28'80	781	Rozas Pedro.	Idem.	Cid.	14'40
742	Sabal Pedro.	Idem una id.	Calzadas.	14'40	782	Landía Viuda de Félix.	Idem.	Moneda.	14'40
743	Arroyo Lorenzo.	Idem.	Idem.	14'40	783	Orejón y Pérez.	Idem tres id.	Fernan-Gonzalez.	43'20
744	García Viuda é Mijos de Enrique.	Idem.	Plaza Libertad.	14'40	784	Conde Hermanos.	Idem dos id.	Isla.	28'80
745	Valcárcel Logroño Julio.	Idem.	Cubos.	43'20	785	Barco Pedro (del).	Idem una id.	Merced.	14'40
746	Navarro Alejo.	Idem.	Santa Cruz.	21'60	786	Viñas Andrés.	Idem.	Idem.	14'40
747	Rodriguez José.	Idem dos id.	San Juan.	21'60	787	Barrios Alejandro.	Idem dos id.	Idem.	28'80
748	Barriocanal Fabian.	Idem una id.	Lain Calvo.	28'80	788	Martinez Agueda.	Idem cuatro id.	Idem.	57'60
749	Pardo Marcellano.	Idem.	Casillas.	14'40	789	Alamo Alvaro (del).	Idem una id.	Progreso.	14'40
750	Cifrián Demetrio.	Idem.	Vadillos.	14'40	790	Ajuria y Tinao.	Idem.	Plaza de Prim.	14'40
751	Villanueva Román.	Idem.	Santa Dorotea.	14'40	791	Martinez Donaciano.	Idem.	Moneda.	14'40
752	Gómez Villarrubia Tirso.	Idem.	Miranda.	14'40	792	Dorao Lino.	Idem seis id.	Avellanos.	86'40
753	González Miguel.	Idem.	Plaza Libertad.	14'40	793	Carcedo y Garcia.	Idem una id.	Vitoria.	14'40
754	González Juan.	Idem.	Santander.	14'40	794	López Aureliano.	Idem.	Molino Sr. Casado	14'40
755	Fuente Rufino (de la).	Idem dos id.	Trinas.	14'40	795	Fuente Tomás (de la).	Idem.	Procurador.	14'40
756	Saiz Higinio.	Idem una id.	Merced.	28'80	796	Manzanedo Calixto.	Idem.	Sanz Pastor.	14'40
757	García Francisco.	Idem.	San Juan.	14'40	797	Ballorca Simón.	Idem dos id.	Molino Sr. Casado.	28'80
758	Compañia del Gas.	Idem.	Barrio Gimeno.	14'40	798	Espiga Bruno.	Idem.	Madrid.	28'80
759	Rodrigo Maximino.	Idem.	Pisones.	14'40	799	Arnaiz Juan.	Idem.	Alfareros.	28'80
760	San Pedro y Compañia.	Idem tres id.	Huerto del Rey.	43'20	800	García Román.	Idem.	Casa blanca.	28'80
761	López Avilio.	Idem una id.	Santa Clara.	14'40	801	Manzanedo Calixto.	Idem una id.	Sanz Pastor.	14'40
762	Carranza Agustín.	Idem dos id.	Progreso.	28'80	802	Lope Florencio (de).	Idem.	Puebla.	14'40
763	García Ciriaeo.	Idem.	Santa Clara.	28'88	803	López Aureliano.	Idem.	Molino Sr. Casado.	14'40
764	Vadillo Félix.	Idem una id.	Huerto del Rey.	14'40	804	Arnaiz Federico.	Idem.	Madrid.	14'40
765	Cifrián Pedro.	Idem.	Progreso.	14'40	805	Ortega Faustino.	Idem.	Huelgas.	14'40
766	Moliner Hijos de.	Idem dos id.	Diego Porcelo.	28'80	806	García Francisco.	Idem.	San Juan.	14'40
767	Calvo Miguel.	Idem.	Vega 9.	28'80	<i>Clase 3.<sup>a</sup>—Número 31.</i>				
768	Madrazo y Hermano Alejo.	Idem una id.	San Gil.	14'40	807	Religiosas Hija de M. <sup>a</sup> Inmaculada.	Obrador plancha cuatro operarias	Santa Clara.	60
<b>TARIFA 1.<sup>a</sup></b>									
<i>Clase 6.<sup>a</sup>—Número 6.</i>									
808	Ojeda Félix.	Vinos por mayor.	Villargamar.	100'80	809	Carcedo Leonardo.	Idem.	C. Quintanadueñas	100'80
810	Palacios Matías.	Idem.	Cardena.	100'80					